RESOLUCIÓN No. 29 DE 2026
(03 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena el pago de un contrato de suministro financiado con recursos del Fondo de Servicios Educativos."

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos,

CONSIDERANDO

Que la Institución celebró el Contrato de Suministro No. 06 de 2026, cuyo objeto consiste en el suministro de material didáctico y elementos de destinación final para apoyar los procesos pedagógicos, administrativos y el funcionamiento de las veintidós (22) sedes de la Institución Educativa Rural Departamental San Rafael.

Que el contrato fue suscrito con MISCELÁNEA CHABELA y/o CLAUDIA ISABEL BERNAL CORTÉS, identificada con NIT 52.343.025-5, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

Que el supervisor del contrato certificó el recibo a satisfacción de los bienes suministrados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, autorizando el trámite del pago correspondiente.

Que existe disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que respaldan el presente pago con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago a favor de MISCELÁNEA CHABELA y/o CLAUDIA ISABEL BERNAL CORTÉS, identificada con NIT 52.343.025-5, correspondiente al Contrato de Suministro No. 06 de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se efectuará con cargo a los rubros presupuestales del Fondo de Servicios Educativos afectados para la ejecución del contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. La Tesorería o quien haga sus veces efectuará el pago una vez verifique el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contables, tributarios y de seguridad social a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yacopí, Cundinamarca, a los 03 días del mes de agosto de 2026.

LENIN JULIÁN OTERO GÓMEZ
Rector Ordenador del Gasto
Institución Educativa Rural Departamental San Rafael